



Bogotá D.C. 23 de Diciembre de 2019
SC- 277458

SEÑOR(A)
EDGARDO LOPEZ PINEDO
Carrera 28 A N° 16- 33 Oficina 211
Paloquemao
Teléfono: 301 656 8013
Correo electrónico: ahemandez1506@gmail.com
Ciudad

472	Motivo de Devolución	Organización	No Existe Número
	Revisión	Revisión	No Revisada
	Dirección Emisor	Comando	No Comandado
	No. Vencido	Fuente	Agencia Clamada
	Fecha: 26/12/2019	Fecha 2: CM MES AÑO	
	Nombre del destinatario: JOSE GILBERTO PINEDO	Nombre del destinatario:	
	C.C. 70.000.000	C.C.	
	Centro de Destino:	Centro de Destino:	
	Observaciones: Local terreno	Observaciones:	
	San Juan de los Rios		

REF: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA 2019-0192
SDM 243955 DE 2019

Señor(a) LOPEZ PINEDO:

Accionante **EDGARDO LOPEZ PINEDO**, en atención a la acción de tutela de la referencia, se expide a favor del peticionario, copia simple de la Orden Nacional de Comparendo 11001000000003179641 de fecha 11/09/2012 y Resolución 544211 del 10/25/2012 en cinco (05) folios.

En los anteriores términos, se da respuesta a lo solicitado en lo que se refiere a la competencia de la Subdirección de Contravenciones.

"Bogotá, mejor para todos"

Cordialmente

Janeth Judith Salgado Paez
JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Yectó: LUISA FERNANDA ACHAGUA MULFORD.- ABG SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES
exo: Documentos mencionados en 5 folios

Remitente
Anexo: Anexo Social
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311011
Email: Y023014271809

Destinatario
E: EDGARDO LOPEZ PINEDO
Carrera 28 A N° 16- 33 Oficina 211
Ciudad: PALOQUEMAO D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311011
Email: 23022019130303

37 - 35
400
ilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Movilidad

SPECIAL TRANSIT
Y TRANSPORT BOGOTÁ



1 10 01 00 00 00 00 31 79 64 1

ORDEN
DE COMPARECENDO
NACIONAL N°

11001000000003179641

1. FECHA Y HORA														
MES				HORA								MINUTOS		
2012	41	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	40	50
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23		



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO		LOCALIDAD Y COMUNA	
Norte				134 3				Bta		11	

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KM, METRO, SENTIDO O DIRECCIÓN)																									
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z																									
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z																									
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z																									

3. PLACA (MARQUE LETRAS)												LETRAS (NÚMEROS)				4. CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
4 1 2 3 4 5 6 7 8 9												A B C D				A B C D E F G H I J											
4 1 2 3 4 5 6 7 8 9												A B C D				B 1 2 3 4 5 6 7 8 9											
C 1 2 3 4 5 6 7 8 9												A B C D				0 1 2 3 4 5 6 7 8 9											

5. CLASE DE SERVICIO											
DIPLOMATICO ☐ OFICIAL ☐ PARTICULAR ☒ PUBLICO ☐											

6. RÁDIO DE ACCIÓN												7. MODALIDAD DE TRANSPORTE											
NACIONAL ☐ MUNICIPAL ☐ PASAJERO ☒ MIXTO ☐ CARGA ☐												COLECTIVO ☐ INDIVIDUAL ☐ MASIVO ☐ ESPECIAL ☐											

8. TRANSPORTE DE PASAJEROS											
ESCOLAR ☐ ASALARIADO ☐ DE TURISMO ☐ OCASIONAL ☐											

9. DATOS DEL INFRACTOR											
TIPO DE DOCUMENTO: C.E. PASAJERO, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 9102388											
CATEG. 70620-0000380, CATEG. 02											
EXPIRACIÓN (D/M/A): 01/01/99, VENCIMIENTO (D/M/A):											

10. DATOS DEL INFRACTOR											
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: Eduardo Lopez Parido											
EDAD: No tiene											
DIRECCIÓN: No tiene											
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: No tiene											
TELÉFONO Fijo Y/O CELULAR: No tiene											

11. TIPO DE INFRACCIÓN											
CONDUCTOR ☐ PEATÓN ☐ PASAJERO ☐											

12. TIPO DE DOCUMENTO											
ORGANISMO DE TRÁNSITO: 10000100000003179641											

13. PROPIETARIO											
NOMBRE DE LA EMPRESA: Lopez Hernandez, Carlos											
NIT: 9022946											

14. DATOS DE LA EMPRESA											
NOMBRE DE LA EMPRESA: Lopez Hernandez, Carlos											
NIT: 9022946											

15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO											
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: Alvarado Rojas, Carlos A											
PLACA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 32023											
ENTIDAD: Paride											

16. DATOS DE LA EMPRESA											
PATIO N°: 1											
DIRECCIÓN DEL PATIO: 1											
GRUPO NÚMERO: 1											
CONSECUTIVO N°: 1											

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO											
Transito con la bicicleta apoyada											

18. DATOS DEL TESTIGO											
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: [Firma]											
C.C. NR. 9102388											
DIRECCIÓN: [Firma]											
TELÉFONO: [Firma]											

FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO											
FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR: [Firma]											
FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]											

ORIGINAL

IMPRESA: PISO 10000100000003179641, TEL: 140 5055

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.544211
COMPARENDO No. 3179641
FECHA COMPARENDO: 09/11/2012
INFRACCIÓN: C24
INFRACTOR:EDGARDO LOPEZ PINEDA
CEDULA DE CIUDADANIA No.9102388
VEHICULO PLACA:EWE63C
SERVICIO:

Bogotá D. C., 10/25/2012., cumplido el término , señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a)EDGARDO LOPEZ PINEDA con C.C. No 9102388

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 09/11/2012 le fue notificada la orden de comparendo No.3179641, por la infracción: C24 Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a).EDGARDO LOPEZ PINEDA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor EDGARDO LOPEZ PINEDA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación

facita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito,

tal omisión se considera como aceptación de la infracción; Asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) EDGARDO LOPEZ PINEDA, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No.3179641, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C24 que dice Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C24 que dice Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C24 Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a EDGARDD LOPEZ PINEDA identificado(a) con cédula No.9102388 conductor del vehículo de placas EWE63C, respecto la orden de comparendo No 3179641, código de infracción C24 que dice Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS pesos M/cte, (\$ 283400), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT. **TERCERO:** Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

JANETH SALGADO PA

**AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD**

En Bogotá D. C., a los 10/25/2012 días del mes OCTUBRE del año 2012, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

**AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD**

Janeth Judith Salgado P.

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
JANETH SALGADO PA

misma autoridad.

➔ANEXO

- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía
- ✓ Copia del derecho de petición con radicado SDM:243955 de fecha 16/09/2019

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: CARRERA 28 A No. 18 -33 OFICINA 211 PALOQUEMAO

ACCIONADO: CARRERA 28 No. 17 A – 20 PALOQUEMAO

Edgardo Lopez Pinedo

EDGARDO LOPEZ PINEDO

C.C. 9.102.388 DE CARTAGENA

DIRECCION: CARRERA 28 A No. 18 -33 OFICINA 211 PALOQUEMAO

Celular: 3016568013

Correo electrónico:ahernandezm1506@gmail.com

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16256

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N° / PETICIONARIO	SDM-243599/ EDGARDO LOPEZ PINEDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-277458 d el 23 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

ADVERTENCIA

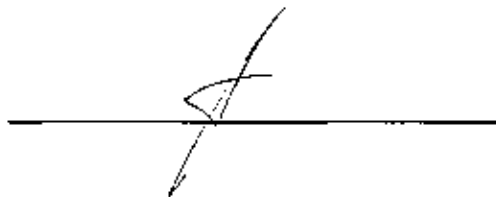
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-243599.

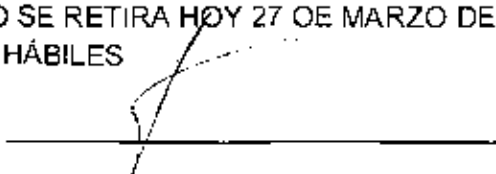
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)